

NIT 900843297-2

Villavicencio, marzo 15 de 2022

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: 02-01-20220315000003549
Fecha: 15/03/2022 11:12:40 a.m.
Usuario: jvelandia
Persona / Contacto: Herederos indeterminados del señor
FRANCESCO DEL SORDO MOTTOLA
Entidad: Herederos indeterminados del señor
FRANCESCO DEL SORDO MOTTOLA

Señoras (es)

Herederos indeterminados del señor FRANCESCO DEL SORDO MOTTOLA

Predio La Irpinia

Vereda Yucao

Puerto López - Departamento del Meta.

Calle 110 No. 1 A – 91 Este

Bogotá D.C.,

Asunto: **PUBLICACIÓN POR AVISO** del oficio de Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-00041 del 11 de noviembre de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno, ubicada en la, Vereda Yucao, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, Identificado con cédula catastral N° 505730002000000110052000000000 y Matrícula Inmobiliaria No 234-3987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Unidad Funcional 7-8 del proyecto Malla Vial del Meta IP, abscisas: Abscisa Inicial 100+120,93 Km – (I) Abscisa Final 100+226,12 Km – (I), Predio **UF7-8-ETPG-0002**.

Referencia: **CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.**

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, el cual se encuentra adelantando, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013. La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT

NIT 900843297-2

900.843.297-2, ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de adquisición conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la parte general, parte especial y la sección 3.1 del apéndice técnico 7: Gestión Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema **APP No. 004 de mayo 5 de 2015**.

El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

HACE SABER:

1. Que el 18 de noviembre de 2021 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI** a través de La **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, libro oficio de Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-00041 del 11 de noviembre de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno, ubicada en la, Vereda Yucao, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, Identificado con cédula catastral N° 505730002000000110052000000000 y Matrícula Inmobiliaria No 234-3987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Unidad Funcional 7-8 del proyecto Malla Vial del Meta IP, abscisas: Abscisa Inicial 100+120,93 Km – (I) Abscisa Final 100+226,12 Km – (I), Predio **UF7-8-ETPG-0002. área de terreno requerida para el proyecto MALLA VIAL DEL META I.P. "Corredor Vial Villavicencio – Puerto Gaitán", de la unidad funcional Siete-Ocho (7-8)"**
2. Que mediante el oficio de citación con radicado No. 02-01-2021118000002624 del 18 de noviembre de 2021, enviado por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S., se convocó los señores PIETRO PAOLO DEL SORDO PAVAN, BIANCA FRANCESCA DEL SORDO PAVAN y herederos indeterminados a comparecer a notificarse del Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-00041 del 11 de noviembre de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno, ubicada en la, Vereda Yucao, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, Identificado con cédula catastral N° 505730002000000110052000000000 y Matrícula Inmobiliaria No 234-3987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Unidad Funcional 7-8 del proyecto Malla Vial del Meta IP, abscisas: Abscisa Inicial 100+120,93 Km – (I) Abscisa Final 100+226,12 Km – (I), Predio **UF7-8-ETPG-0002. área de terreno requerida para el proyecto MALLA VIAL DEL META I.P. "Corredor Vial Villavicencio – Puerto Gaitán", de la unidad funcional Siete-Ocho (7-8).**
3. En el expediente administrativo reposa que, acudiendo a distintos medios de comunicación y en especial a la citación de notificación personal, se logró la comparecencia de los señores

NIT 900843297-2.

PIETRO PAOLO DEL SORDO PAVAN identificado con la Cedula de ciudadanía No. 19.208.427 y BIANCA FRANCESCA DEL SORDO PAVAN identificada con la cedula No. 3.545.150 mayores de edad, actuando en nombre propio en sus calidades de herederos determinados del señor FRANCESCO DEL SORDO PAVAN propietario del predio, a quienes se les realizo la diligencia de notificación personal el día 23 de diciembre de 2021 de la Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-0041 del dieciocho (18) de noviembre de 2021.

4. Aun cuando se encuentran notificados los herederos determinados según lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la ley 1882 de 2018 y en procura de asegurar la comparecencia de la integralidad de los destinatarios y terceros interesados, de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se procede a realizar NOTIFICACION POR AVISO, por el termino de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. ubicada en la carrera 1 No. 14-24, Barrio la Graciélita, anillo vial, Villavicencio, Meta y en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiónvialdelosllanos.co

5. Frente a la presente Oferta Formal de Compra no proceden recursos por vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. Es de indicar que en la comunicación de citación personal de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2021, enviada por **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, se informó a los, terceros interesados y herederos indeterminados sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que a la fecha se haya surtido dicho trámite.

7. Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la oferta de compra, objeto de notificación por este medio.

8. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, les solicitamos nos indiquen la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que aceptan este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

9. De requerir información adicional la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberán comunicarse con mínimo un (1) día de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** ubicada en la Carrera 1 No. 14-24 barrio la Graciélita, Anillo Vial, Villavicencio, y contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, el Abogado Orlando Rojas, teléfono 323 210 0626, correo electrónico orojas@ccllanos.co; una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá allegar el correspondiente poder.

NIT 900843297-2

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición predial en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de la información disponible en www.concesionvialdelosllanos.co, en el enlace <https://cillanos.co/site/wp-content/uploads/2020/11/Politica-de-tratamiento-de-la-informacion.pdf> o, a través de los números de contacto: Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 – 3223472204 o mediante escrito dirigido a atencionalusuario@cillanos.co o radicado en la Carrera 1 No 14 – 24 Anillo Vial – Villavicencio, Meta.
- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Con el presente aviso se publica oficio de Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-00041 del 11 de noviembre de 2021, Ficha Predial y plano de afectación de la franja de terreno a adquirir, copia del certificado de uso de suelo, copia del avalúo comercial corporativo elaborado por la **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, de fecha y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

NIT 900843297-2

(...)"

Villavicencio, noviembre 18 de 2021

Malla Vial del Meta

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: 02-01-20211118000002825
Fecha: 18/11/2021 05:23:05 p.m.
Usuario: ivelandia
Persona / Contacto: PIETRO PAOLO DEL SORDO
PAVAN
Entidad: BIANCA FRANCESCA DEL SORDO PAVAN

OFERTA FORMAL DE COMPRA No. GP-CVLL-0041 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Señores

PIETRO PAOLO DEL SORDO PAVAN

BIANCA FRANCESCA DEL SORDO PAVAN

Herederos determinados del señor **FRANCESCO DEL SORDO MOTTOLA**

Predio La Irpinia

Vereda Yucao

Municipio de Puerto López

Departamento del Meta.

ASUNTO: Oferta Formal de Compra No. GP-CVLL-00041 del 11 de noviembre de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una franja de terreno, ubicada en la, Vereda Yucao, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, Identificado con cédula catastral N° 505730002000000110052000000000 y Matricula Inmobiliaria No 234-3987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, Unidad Funcional 7-8 del proyecto Malla Vial del Meta IP, abscisas: Abscisa Inicial 100+120,93 Km – (I) Abscisa Final 100+226,12 Km – (I), Predio **UF7-8-ETPG-0002**.

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015, PROYECTO MALLA VIAL DEL META IP.

Respetados Señores:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONARIO – INCO**, suscribió con la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** el Contrato de Concesión APP No. 004 de 05 de mayo de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del proyecto Malla Vial del Meta IP, el cual comprende la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación de los Corredores Villavicencio-Acacias-Granada; Villavicencio-Puerto López-Puerto Gaitán; -Conectarte Catama-Puente

NIT 900843297-2

CONTRATO DE CONCESIÓN VIAL
Malla Vial del Meta

Amarillo. Celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

La presente oferta formal de compra se realiza en cumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas como consecuencia de la suscripción del Contrato de la referencia, respecto de que el CONCESIONARIO adelantará y garantizará todas las actividades conducentes a lograr la efectiva adquisición de los predios requeridos por el proyecto Malla Vial del Meta IP, Ruta Nacional 40 Tramo 08, Puerto López - Puerto Gaitán, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión No. 004 del 5 de mayo de 2015, Apéndice Técnico 7, Gestión Predial.

Así mismo, la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, se realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y la ley 1882 de 2018, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través de este Concesionario, requiere por motivo de utilidad pública comprar las zonas de terreno del predio descrito en el asunto, conforme a la afectación de la ficha predial No. UF7-8-ETPG-0002, con fecha del 20 de mayo de 2021, de la cual se anexa copia, predio ubicado en la vereda Yucao, Municipio de Puerto López, Departamento del Meta, el cual cuenta con un área de terreno requerida de UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE COMA SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.969.66 m²). El área requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de la Abscisa Inicial 100+120,93 Km - (I) Abscisa Final 100+226,12 Km - (I), de la Unidad Funcional 7-8 del proyecto.

El valor de la presente oferta de compra de acuerdo con el Avalúo Comercial N° 20.548 de fecha 4 de agosto de 2021, elaborado por la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO, se determinó en la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.098.620), el cual incluye el precio de adquisición por un valor de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.134.072) por concepto del valor de terreno y especies vegetales a favor del propietario y lo correspondiente a daño emergente por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y

NIT 900843297-2

CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.964.548), con destino a sufragar los gastos de notariado y de registro.

La imagen siguiente muestra el resultado del Avalúo Comercial Corporativo No. 20.548.

ITEM	CANT.	UND	VALOR UNITARIO (Ha)	VALOR TOTAL
TERRENO				
AREA TOTAL REQUERIDA EN SUELO DE PROTECCION	0,196966	Has		
AREA TOTAL REQUERIDA EN RONDA HIDRICA	0,148289	Has	\$9.600.000	\$1.423.574
AREA TOTAL REQUERIDA SUELO PROTECCION FORESTAL PROTECTOR	0,048677	Has	\$9.600.000	\$467.299
ESPECIES VEGETALES				
LIMONCILLO	5,00	Und	\$32.539	\$162.695
CAUCHO PEQUEÑO	1,00	Und	\$25.430	\$25.430
CAUCHO MEDIANO	2,00	Und	\$46.879	\$93.758
CAUCHO PEQUEÑO	3,00	Und	\$25.430	\$76.290
CAUCHO PEQUEÑO	6,00	Und	\$25.430	\$152.580
CAUCHO PEQUEÑO	5,00	Und	\$35.179	\$175.895
CAUCHO PEQUEÑO	5,00	Und	\$25.430	\$127.150
CAUCHO MEDIANO	2,00	Und	\$46.879	\$93.758
CAUCHO GRANDE	1,00	Und	\$77.168	\$77.168
CAFECILLO	1,00	Und	\$64.053	\$64.053
FLOR AMARILLO	1,00	Und	\$206.528	\$206.528
FLOR MORADO	1,00	Und	\$94.564	\$94.564
CAUCHO GRANDE	1,00	Und	\$92.601	\$92.601
CRUCERO PEQUEÑO	4,00	Und	\$25.430	\$101.720
CRUCERO PEQUEÑO	3,00	Und	\$25.430	\$76.290
CRUCERO MEDIANO	5,00	Und	\$35.179	\$175.895
CRUCERO MEDIANO	5,00	Und	\$35.179	\$175.895
PASTOS DE CORTE	670,84	M2	\$247	\$165.697
BOSQUE NATIVO	457,07	M2	\$1.772	\$809.928
BOSQUE NATIVO	166,65	M2	\$1.772	\$295.304
DAÑO EMERGENTE				
DAÑO EMERGENTE				\$2.964.548
TOTAL				\$8.098.620

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, artículo 37 de la misma norma y su modificación contenida en el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, se

NIT 900843297-2

anexo informe técnico valuatorio, el cual incluye la metodología utilizada para la determinación del valor, fechado 4 de agosto de 2021, elaborado por la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO.

En caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, los gastos de Notariado y Registro que se deriven de la legalización de la escritura pública de compraventa por la transferencia del derecho de dominio al estado del predio, serán cancelados directamente por la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., por concepto de daño emergente, exceptuando la retención en la fuente en caso de que ese cause.

Cabe resaltar que la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., actuando como Delegatario de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, una vez aceptada la presente Oferta de Compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI libre de todo gravamen. El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Mediante la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

El procedimiento para la adquisición de la franja de terreno, se realizará a través de enajenación voluntaria directa según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989 y el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, con el fin de iniciar los trámites de enajenación voluntaria, es necesario conocer su voluntad en relación con la oferta, esto es aceptándola o rechazándola dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, lo cual deberá manifestar a esta firma mediante comunicación escrita que deberá allegar a la Oficina de Gestión Predial de la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., ubicada en la Cra. 1 no. 14-24, Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio,

NIT 900843297-2

CONSEJO DE CONCESIONES PÚBLICAS
Meta Vial del Meta

o contactar a nuestros Profesionales Jurídicos Prediales Orlando Rojas, al número telefónico 3232100626, correo electrónico orojas@ccllanos.co y/o Omar Velandía, al número telefónico 321 978 3819, correo electrónico ovelandia@ccllanos.co

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos".

Así mismo, el párrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.

2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, por lo que a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permisos de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante estas prohibiciones serán nulas de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente comunicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NIT 900843297-2

Acompaño para su conocimiento copia de la (i) Ficha Predial, (ii) Plano Predial, (iii) Copia del Avalúo Comercial Corporativo No. 20.548 de fecha 4 de agosto de 2021, (iv) Certificado del uso de suelo, (v) transcripción de la parte pertinente de las normas relativas a la Enajenación Voluntaria y la Expropiación judicial.

Cordialmente,

**OSCAR ALBERTO
ROBAYO VILLAMIL**

Firmado digitalmente por ÓSCAR
ALBERTO ROBAYO VILLAMIL

Fecha: 2021.11.22 08:19:27 -05'00'

OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
Gerente General

Anexo: (i) Copia Ficha Predial y plano predial.
(ii) Copia Avalúo Comercial Corporativo.
(iii) Certificado uso de suelo
(iv) Transcripción de las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación judicial según corresponda.

Elaboró: Orlando Rojas
Revisó: Omar Velandía
Aprobó: Javier Herrera

Rod. V.

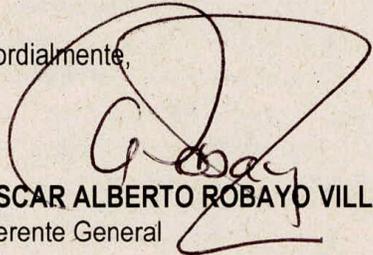
(...)"

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCION AL USUARIO DE LA
CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S. Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- Y LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

SE FIJA EL 25 MAR 2022 A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL 31 MAR 2022 A LAS 6:00 p.m.

Cordialmente,


OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
Gerente General

Anexo: Oferta Formal de Compra
Copia Ficha y Plano predial
Copia Uso de suelo
Copia Avalúo comercial corporativo
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública